



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-200-12-12-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: *"fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"*; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus periodos anticipadamente; para *"proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"*; *"del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]"*;
- Que,** la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante referido como "CPCCS-T") mediante Resolución N°- PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N°- PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, expidió el: *"Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** de conformidad con el artículo 8, ibídem, establece que el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estará conformado por cuatro (4) miembros, de los cuales un (1) delegado de los afiliados activos y un (1) delegado de los jubilados y sus suplentes, serán elegidos por concurso público de oposición y méritos con la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes durarán 4 años en sus funciones desde la fecha de su posesión.
- Que,** los artículos 9 y 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecen los requisitos, prohibiciones e inhabilidades, que deben cumplir o que no deben estar incurso, quienes sean miembros del Directorio del Banco;
- Que,** mediante Resolución N° 005-309-CPCCS-2014, del 12 de agosto de 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó como miembros



principal y suplente por los afiliados activos al Directorio del Banco del IESS a: Robalino Aguirre Gabriela y Christiansen Zevallos Terry, respectivamente; y, como miembros principal y suplente por los jubilados al Directorio del Banco del IESS a: Cazar Moncayo Luis Efraín y Chanaba Vega Joaquin Alfredo, respectivamente.

- Que, el Pleno de la Asamblea Nacional, el 14 de octubre de 2014, posesionó a los miembros principales y suplentes de los afiliados activos y de los jubilados al Directorio del Banco del IESS, quienes fueron designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, luego de agotar el proceso de selección correspondiente; y, cuyo periodo en funciones concluyó el 14 de octubre del 2018;
- Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 9 de mayo de 2018 aprobó el *"Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018"* (en adelante referido como *"Mandato de Designación"*);
- Que, el artículo 2 del Mandato de Designación dispone que: *"las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio"*.
- Que, el artículo 11 del Mandato de Designación respecto a los requisitos establece que: *"Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar"*;
- Que, el artículo 8 del Mandato de Designación dispone que: *"Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto pero sí voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección"*;
- Que, el artículo 9 Mandato de Designación establece que: *"la función de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección es preparar un informe de recomendación sobre los postulantes, dirigido al Pleno del Consejo para su final ponderación y decisión, así como también vigilar la transparencia del proceso de postulación y de elaboración del mencionado informe de recomendación"*; y,
- Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-190-05-12-2018, el **"MANDATO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE, POR LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL"** con fecha 05 de diciembre del 2018, en adelante Mandato de Selección y Designación.
- Que, dentro de las atribuciones que ostenta el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio contenida en el artículo 4 del Mandato de Selección y



Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para la Comisión Técnica Ciudadana, a:

- 1.- Elena Natalia Gellibert Gaete.
- 2.- María Emilia Abdo Neira.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifiqúese a las y los Comisionados Ciudadanos, al Veedor y Delegados designados que integran la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional y a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que proceda según sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. En Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u> <u>General</u>	
Numero Foja(s).....	<u>2 hojas</u>
Quito.....	<u>12 de Dic 18</u>
PROSECRETARIA	